

NFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la misma. Sírvasse proveer. Armenia Quindío, 22 de enero de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2020-00226-00
Auto Interlocutorio No. 036

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia y de la revisión de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer de ella y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su admisión.

Finalmente, como quiera que no se dispone del canal digital para notificar a la demandada, será necesario acudir a la forma tradicional, esto es, a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por la señora YOLANDA LOZANO CABEZAS, en contra de la señora EMIX BELBA BETANCOURTH LOAIZA.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda a la enjuiciada, acorde con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem y CORRÁSELE traslado por 10 días, en los términos del artículo 74 idem, en consideración a que la parte actora señaló desconocer la dirección electrónica de la demandada.

Para tal efecto, la parte demandante deberá remitir el correspondiente citatorio.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que, al contestar la demanda, aporte los documentos solicitados por la demandante en el acápite denominado PETICIÓN ESPECIAL (página 27 del Archivo 01DemandaAnexos).

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado OSCAR DARÍO RÍOS OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.380.337 y tarjeta profesional No. 115.384, para representar los intereses de la parte demandante en esta controversia judicial.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

22/01/2021- DCBH

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2121821ae54ca3aec16e2f3126b5aadd9a0bbdeef3db3cbec2931d0cc3d1bb4f**

Documento generado en 23/01/2021 06:00:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>